

a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1804002-4

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 285-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa, siendo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el párrafo 49.3 del citado artículo señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, a través del Informe N° 365-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diez (10) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021"; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 1740-2019-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, como parte del financiamiento de las intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021" en diez (10)

Gobiernos Regionales, mediante Memorando N° 1226-2019-EF/53.04, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para financiar la contratación de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, sobre la base de la información remitida por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 8 088 693,00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de diez (10) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021";

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 8 088 693,00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de diez (10) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental y del "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0131 : Control y Prevención en Salud Mental
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5005183 : Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa en Salud Mental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 088 693,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 088 693,00</b>
=====	
A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0131 : Control y Prevención en Salud Mental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	6 475 503,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 613 190,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 088 693,00</b>
=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diez (10) Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales

del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

3.1 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 Los Gobiernos Regionales involucrados informan al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo.

3.3 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar trimestralmente en su portal institucional ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) un informe sobre las citadas acciones.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1804002-5

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho**

**DECRETO SUPREMO  
N° 286-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante el Informe N° 593-2019-OP-OGPPM/ MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 2239-2019-SG/ MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, como parte del financiamiento de la operación y mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" mediante el Memorando N° 1234-2019-EF/53.04, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para financiar la contratación de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, sobre la base de la información remitida por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 4 643 977,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4 643 977,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencia	4 643 977,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 643 977,00</b>